



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 141-2026-A-MPCT

Tambobamba, 21 de mayo del año 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N.º 07-2025-A-MPCT de fecha 22 de diciembre del 2025, Informe Técnico N.º 14-2026-DMIRS-GGAS-MPC-T/LVRE de fecha 21 de abril del 2026, Informe N.º 468-2026-MPCT/GGAS/WEBC de fecha 21 de abril del 2026, Informe N.º 517-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 04 de mayo del 2026, Informe Legal N.º 66-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 13 de mayo del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N.º 27680 y Ley N.º 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5 del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Los artículos 39º y 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales, se aprueban las materias en las que, la municipalidad tiene competencia normativa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen competencias ejercen funciones en materia de protección y conservación del ambiente mediante la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que el Artículo 80° de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, cumplen funciones específicas compartidas en ese mismo sentido el numeral 1.1 del inciso 1 establecen que regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Que, los incisos 2 y 4 del artículo 80° de la norma arriba mencionada, reconocen que las municipalidades provinciales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentran la de proveer el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos.

El artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los Residuos Sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en ese contexto el literal i) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece gradualmente la segregación de fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y tiene el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, (...).

Que, el artículo 3° de la Ley General del Ambiente, señala como rol del estado en materia ambiental que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha ley.

Que, el artículo 8 de la Ley 28611- Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, según el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley General de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades Provinciales Implementan programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN, que aprueba el reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el artículo 36 del mismo cuerpo legal citado, establece la valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos. Las municipalidades pueden



ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

Que, el artículo 48° establece que las formas de valorización: la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio – conversación, entre otras alternativas que, a través de procesos de transformación física, química, u otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental.

Que, mediante Informe Técnico N° 14-2026-DMIRS-GGAS-MPC-T/LVRE de fecha 21 de abril del 2026, la responsable de División de Manejo Integral de Residuos Sólidos, Tec. Amb Luz Verónica Rimayhuaman Enríquez, solicita la aprobación bajo acto resolutivo del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos 2026, señalando que permitirá fortalecer los procesos de segregación, recolección selectiva y valorización de residuos orgánicos e inorgánicos, contribuyendo a la reducción del volumen de residuos dispuestos en el botadero municipal y promoviendo la mejora de la calidad ambiental y sanitaria del distrito de Tambobamba.

Que, mediante Informe N° 468-2026-MPCT/GGAS/WEBC de fecha 21 de abril del 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderon, solicita la asignación presupuestal para la aprobación bajo acto resolutivo del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos 2026, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de la municipalidad para la adecuada implementación del plan.

Que, mediante Informe N° 517-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 04 de mayo del 2026, el Gerente de Presupuesto y Planificación, CPC. Heiner Vargas Ortega, remite la opinión presupuestal respecto al Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos 2026, señalando que, se otorga opinión presupuestal favorable, para la asignación de hasta por el monto de S/ 102,922.00 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 SOLES), con cargo a la Meta 03, 04 y 05: "División de Manejo Integral de Residuos Sólidos", financiada con recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y Recursos Directamente recaudados (RDR), sujeta estrictamente a las siguientes condiciones: 1. La certificación presupuestal deberá emitirse de manera previa a cualquier compromiso de gasto. 2. La ejecución financiera estará sujeta a la programación financiera mensual y disponibilidad efectiva de recursos. 3. El área usuaria deberá adecuar la ejecución a los principios de austeridad, disciplina y racionalidad del gasto público. 4. No se podrá generar obligaciones que excedan el marco presupuestal vigente.

Que, Informe Legal N° 66-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 13 de mayo del 2026, el Asesor Jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos 2026, sustentado mediante INFORME TECNICO N.º 14-2026-DMIRS-GGAS-MPC-T/LVRE, de responsable de la División de manejo integral de residuos sólidos y el INFORME N° N°0517-2026-GPPR-MPC-THRVO, del Gerente de Presupuesto y Planificación, quien otorga disponibilidad presupuestal hasta el monto de S/ 102,922,00 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 SOLES), con cargo a la Meta 03, 04 y 05: "División de Manejo Integral de Residuos Sólidos", financiada con recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y Recursos Directamente recaudados (RDR).

Que, conforme al Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.º 237-2025-GM-MPCT, la generación total de los residuos sólidos municipales es 3.874 t/día y tiene una composición física de residuos sólidos municipales es 81.48 de residuos orgánicos e inorgánicos aprovechables y de 18.51%, residuos no aprovechables. Y. de otra parte, el generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Siendo los

presentes datos fundamentales para la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos municipales.

Por otro lado, se cuenta el Decreto de Alcaldía N.º 07-2025-A-MPCT, que aprueba el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales - PROGRAMA RECICLA. El presente documento es un instrumento técnico donde se establece estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales.

Que, del análisis del expediente, se desprende que el " PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS 2026", es un instrumento de gestión fundamental para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos en la provincia, orientado a reducir la cantidad de residuos que llegar a disposición final mediante acciones de reaprovechamiento y valorización, permitiendo la promoción de la economía circular a nivel local, incentivando la segregación en la fuente, la recuperación de materiales reciclables y la participación activa de la población en prácticas responsables de manejo de residuos sólidos. El Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos 2026, cuenta con valor presupuestal de S/102,922.00 (ciento dos mil novecientos veintidos con 00/100 soles) para su ejecución.

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20º inc. 6, en concordancia con el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES 2026, de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, que cuenta con un presupuesto de S/. 102,922.00 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 SOLES), con cargo a la Meta 03, 04 y 05: "División de Manejo Integral de Residuos Sólidos", financiada con recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y Recursos Directamente recaudados (RDR), a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

Artículo 2º. - DISPONER a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, que efectúe los trámites según los procedimientos administrativos; y conforme a la ley y directivas internas de la entidad efectúe la rendición correspondiente después de haber concluido las actividades contempladas en el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos 2026, dentro del plazo establecido, y se ponga de conocimiento al Concejo Municipal, bajo responsabilidad administrativa.

Artículo 3º. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, adopte los procedimientos correspondientes de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 4º. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5º. - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL